

**SEXTA CONFERENCIA DE EXAMEN
DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN
Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y
TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

BWC/CONF.VI/WP.22
21 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Ginebra, 20 de noviembre a 8 de diciembre de 2006

Tema 10 del programa provisional

**Examen de la aplicación de la Convención
según lo dispuesto en su artículo XII**

BIOTERRORISMO

Presentado por Italia en nombre de la Unión Europea¹

1. El bioterrorismo es una amenaza excepcional y grave para la seguridad de todas las naciones y podría poner en peligro la salud pública y desestabilizar las economías. La amenaza del bioterrorismo se puede atribuir en gran medida al hecho de que los terroristas han mostrado que están dispuestos a emplear los medios más letales disponibles, incluidas las armas biológicas, para alcanzar sus objetivos. Los agentes biológicos y tóxicos son fáciles de obtener en muchas partes del mundo y pueden ser objeto de desviación, robo o venta ilícita. Los rápidos avances en el campo de la biología y la difusión de la biotecnología y los conocimientos técnicos asociados pueden aumentar este riesgo.

¹ Este documento forma parte de una serie de documentos complementarios presentados por los Estados miembros de la Unión Europea para su examen por los Estados Partes. Lo suscriben además Bulgaria y Rumania, países adherentes; Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación y posibles candidatos; y Ucrania y la República de Moldova.

2. Rara vez se han utilizado de hecho las armas biológicas con fines terroristas o criminales. Dos ejemplos de tal utilización son el de la secta Aum Shinrikyo, que presuntamente desarrolló agentes bacteriológicos antes de liberar sustancias químicas en el metro de Tokio en 1995, y el caso de 2001 en los Estados Unidos de América en el que 17 personas resultaron infectadas y 5 muertas por cartas que contenían ántrax. El hecho de que sean pocos los casos no minimiza la importancia que debe concederse a esa amenaza.

3. La adhesión universal y la plena aplicación de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas es una importante contribución a la lucha contra el bioterrorismo. La Convención prohíbe traspasar "a nadie" agentes, toxinas, armas, equipos y vectores. Además, en el artículo IV se establece que cada Estado Parte adoptará "las medidas necesarias para prohibir y prevenir el desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos y vectores especificados en el artículo I de la Convención en el territorio de dicho Estado, bajo su jurisdicción o bajo su control en cualquier lugar".

Ello implica que las prohibiciones que figuran en la Convención deben incorporarse en el ordenamiento jurídico interno y que todas esas actividades, incluidas las realizadas por agentes no estatales, deben prohibirse en los territorios de los Estados.

4. La resolución fundamental a este respecto es la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se insta a los Estados a que adopten medidas para combatir el terrorismo y en la que se "observa con preocupación la conexión estrecha que existe entre el terrorismo internacional y [...] la circulación ilícita de materiales nucleares, químicos, biológicos y otros materiales potencialmente letales". Otro instrumento jurídicamente vinculante que se refiere a la no proliferación de materiales, equipo y tecnología biológicos entre los agentes no estatales, incluidos los terroristas, es la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, que fue aprobada por unanimidad en 2004 y que fue seguida en abril de 2006 por la resolución 1673. Según la resolución 1540, "todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores".

5. Por lo tanto, está prohibido prestar apoyo o asistencia al bioterrorismo y todos los Estados deben adoptar las medidas necesarias para prevenir esas actividades en las zonas que estén bajo su jurisdicción. Éstas deberían basarse en el control apropiado de los materiales pertinentes, incluidas medidas de protección física, controles fronterizos, acciones de los agentes del orden para detectar y prevenir el tráfico ilícito y medidas adecuadas de control de las exportaciones.

6. La Asamblea General de las Naciones Unidas también reconoció la necesidad de actuar contra la amenaza del bioterrorismo y aprobó el 8 de septiembre de 2006 la resolución A/RES/60/288 en la que establece la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, cuyo plan de acción incluye medidas para prevenir y combatir el terrorismo biológico. Esta resolución refrenda el informe del Secretario General de las Naciones Unidas titulado "Unidos contra el terrorismo: recomendaciones para una estrategia mundial de lucha contra el terrorismo", que contiene varias referencias a la amenaza del bioterrorismo y a las maneras de hacerle frente.

7. La Unión Europea ha presentado a la Sexta Conferencia de Examen de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas un documento titulado "Programa de trabajo entre períodos de sesiones" que propone posibles temas para su futuro estudio por los Estados Partes. En el texto se indica, entre otras cosas, que "el bioterrorismo está relacionado directamente con varios artículos de tratados; una reunión de expertos sobre este tema podría hacer un balance de todas las medidas adoptadas en este ámbito y complementar la labor relacionada con la resolución 1540". La Comisión Europea está preparando asimismo un Libro Verde sobre la protección de los ciudadanos contra ataques biológicos, que tiene previsto publicar a finales del segundo trimestre de 2007.

8. En otros documentos aprobados por Estados o grupos de Estados se hace también referencia al bioterrorismo. La determinación de luchar contra el terrorismo forma parte también de la iniciativa del G-8 titulada Alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y materiales conexos, que abarca las armas biológicas. Además, en 2004, los países del G-8 se comprometieron a adoptar medidas concretas en los planos nacional e internacional para ampliar o, de ser necesario, crear nuevos medios de vigilancia biológica para detectar ataques bioterroristas contra los seres humanos, los animales y los cultivos; mejorar las capacidades de prevención y respuesta; aumentar la protección de los recursos alimentarios

mundiales; y adoptar medidas e investigar en los casos de presunto empleo de armas biológicas o brotes de enfermedades que parezcan sospechosos y mitigar sus efectos. En la octava reunión de los ministros de salud de los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), celebrada en Yangon el 21 de junio de 2006, los países se comprometieron a hacer todos los esfuerzos necesarios para que sus comunidades estuvieran preparadas para hacer frente al bioterrorismo.

9. Los Estados o grupos de Estados no son los únicos que se ocupan de las posibles amenazas bioterroristas. También lo hacen algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Esas organizaciones han participado en los procesos entre períodos de sesiones de la Convención, en particular en 2003 y 2004, y entre otras cuestiones trataron el tema del bioterrorismo. Algunas organizaciones no gubernamentales han formulado recomendaciones de política y preparado estudios sobre cuestiones conexas.

10. En la Sexta Conferencia de Examen los Estados Partes en la Convención tendrán la oportunidad de tratar el bioterrorismo y aprobar un programa de trabajo para los años 2007-2010. Ese programa debería incluir el bioterrorismo con el objetivo de examinar todas las medidas adoptadas y determinar si es necesario adoptar nuevas medidas para hacerle frente en los planos nacional e internacional y, en particular, en el marco de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.
